

POLITICAS LAFT/FPADM

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos relativos al SAGRILAFT, **PETROLABIN** establece las siguientes políticas generales para la administración del riesgo LAFT/FPADM, que deberán ser observadas por parte de sus accionistas, administradores, órganos de control, trabajadores y demás partes vinculadas con la Empresa, en los diferentes procesos, procedimientos y normas que definen el desarrollo de todas las actividades propias de su operación:

Políticas Generales

La Compañía:

1. Está comprometida con su enfoque de cero tolerancia frente a cualquier forma de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, promoviendo entre sus socios, administradores, órganos de control, y demás partes vinculadas una cultura de prevención y control que permita conducir sus negocios y operaciones dentro del cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.
2. Define lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés que pudieran generarse en relación con las responsabilidades especiales sobre esta materia, los cuales se documentan en el Manual de Procedimientos del SAGRILAFT.
3. Facilita los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para el permanente funcionamiento del SAGRILAFT.
4. Desarrolla las actividades propias de su objeto social con contrapartes que hayan cumplido con los procedimientos establecidos por la Empresa dentro del proceso de debida diligencia simplificada, debida diligencia y debida diligencia intensificada, los cuales definen al interior de la Empresa
5. Incluye dentro de su proceso de debida diligencia simplificada, debida diligencia y debida diligencia intensificada consulta en listas de control, para sus contrapartes y beneficiarios finales, con el fin de favorecer la gestión del riesgo LAFT/FPADM.
6. Garantiza que todas las actividades, negocios, transacciones y los contratos celebrados por **PETROLABIN** están soportados adecuadamente para disponer de la evidencia necesaria en función de los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada establecidos por la Empresa, y con los registros y firmas de quienes intervienen en el proceso.

7. No establece ninguna relación de negocio o de cualquier otra naturaleza con personas naturales o jurídicas de tipo societario o sus beneficiarios finales, que se encuentren incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia o la lista OFAC.
8. Trata con mayor observancia aquellas transacciones comerciales con personas naturales o jurídicas ubicadas en países de mayor riesgo según los listados emitidos por el GAFI sobre países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y/o en países catalogados como paraísos fiscales según listados emitidos por la DIAN, dado el nivel de riesgo LAFT/FPADM que esto representa.
9. Insta a sus accionistas, administradores y trabajadores a dar cumplimiento de las normas para la administración del riesgo LAFT/FPADM que la ley y la Empresa establezcan; y comunicar a su Jefe Inmediato y al oficial de cumplimiento sobre operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que pueda detectar en el ejercicio de su cargo, responsabilidades y/o funciones, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de reportes del SAGRILAFT.
10. Exige a los trabajadores que administren de manera directa la relación de negocio con cada contraparte, el cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos por la Empresa para el conocimiento e identificación de sus contrapartes y/o beneficiarios finales, y aquellos considerados para el tratamiento intensificado de las mismas cuando haya lugar.
11. Conserva en medios físicos o magnéticos todos los documentos, la información recaudada de las contrapartes y en general aquella relacionada con la gestión del riesgo LAFT/FPADM, de conformidad con la regulación aplicable, a fin de brindar el soporte adecuado al análisis de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, y la determinación de reporte, así como para atender los requerimientos de autoridades competentes que sean solicitados.
12. Cuenta con metodologías para gestionar de manera adecuada el proceso de segmentación de los factores de riesgo LAFT/FPADM, identificación y medición de eventos de riesgo asociados, así como para establecer los controles necesarios para administrar el riesgo LAFT/FPADM.
13. Realiza un proceso de monitoreo de todas las operaciones, negocios y/o contratos de sus contrapartes, de manera especial sobre aquellas calificadas como inusuales o anormales o que, por su perfil, puedan exponer en mayor grado a la Empresa al riesgo LAFT/FPADM.

14. Colabora con entidades regulatorias u organismos competentes de carácter legal, en atención a investigaciones asociadas a los delitos de LAFT/FPADM.
15. Establece consecuencias y sanciones frente al incumplimiento de lo dispuesto en la Política LAFT/FPADM y el Manual de Procedimientos del SAGRILAFT, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley a que hubiere lugar.
16. En su compromiso con el cumplimiento del SAGRILAFT, ha designado un Oficial de Cumplimiento como responsable de la verificación del cumplimiento de los lineamientos contemplados en esta política.

Se firma en Bucaramanga a los 4 días del mes de Noviembre del 2023.



Miller Castaño Padilla

Gerente.